

Reclamo por la intervención de un espacio verde en Apóstoles

Queremos hacer pública nuestra preocupación por lo ocurrido en un espacio verde ubicado en el sector donde se encuentran nuestros terrenos y viviendas.

La preocupación comenzó cuando observamos que dicho espacio estaba siendo marcado y dividido mediante estacas y pozos y que posteriormente comenzaron a realizarse movimientos de suelo. También observamos aporte de tierra mediante vehículos municipales.

Ante estos hechos comenzamos a realizar averiguaciones para conocer qué había sucedido y bajo qué autorización se estaba interviniendo el lugar. En esas averiguaciones se nos manifestó verbalmente que el espacio verde no había sido desafectado y que no existirían permisos de ocupación otorgados por escrito. Asimismo, hasta el momento no se nos ha exhibido una ordenanza del Honorable Concejo Deliberante que autorice la desafectación de ese espacio.

Esta situación genera una pregunta que consideramos que las autoridades deben responder: **¿cómo fue posible dividir e intervenir un espacio verde, permitir movimientos de suelo y utilizar vehículos municipales si, según la información que recibimos, el terreno continuaba afectado como espacio verde y no existían permisos de ocupación escritos?**

El día 22 de septiembre de 2026 presentamos formalmente notas tanto ante la Municipalidad de Apóstoles como ante el Honorable Concejo Deliberante, solicitando explicaciones, acceso a la documentación correspondiente y que se esclarezca la situación jurídica del inmueble.

Sin embargo posterior a nuestra presentación continuaron registrándose movimientos en el lugar, como si no pasara nada, nadie hizo nadaaa y tampoco hasta la fecha hemos recibido una respuesta formal que explique qué ocurrió, qué autorización respaldó las intervenciones o qué decisión se adoptará respecto del espacio verde.

Nuestro reclamo se fundamenta también en la Carta Orgánica Municipal de Apóstoles. En particular, hemos señalado sus artículos 49, 81 y 84.

Art. 49 — Ambiente: El municipio tiene la obligación de preservar y aumentar los espacios verdes y zonas de reserva ecológica. Antes de cualquier obra que afecte el ambiente, es obligatorio hacer una evaluación de impacto socio-ambiental y una audiencia pública.

Art. 81 — Intangibilidad del patrimonio público: Los bienes del dominio público municipal (como un espacio verde) no se pueden embargar, vender ni perder por el paso del tiempo. Para sacarles ese destino (desafectarlos), hace falta una ordenanza aprobada por dos tercios de todo el Concejo Deliberante — no alcanza con una decisión del Intendente.

Art. 84 — Nulidad: Cualquier acto que disponga del patrimonio municipal sin cumplir lo anterior es nulo.

En una línea: el espacio verde no se puede tocar (art. 81) sin antes cumplir el procedimiento ambiental (art. 49), y si no se cumple, lo que se hizo no vale (art. 84).

Si posteriormente existe la intención de tratar una desafectación en el Concejo Deliberante, consideramos que ello no responde la pregunta central: ¿qué habilitaba a intervenir y dividir el terreno antes de que ese procedimiento se llevara adelante? Una

eventual decisión posterior no explica por sí misma cuál era la autorización existente al momento en que comenzaron las intervenciones.

Por eso solicitamos que se informe qué acto administrativo, ordenanza, resolución o autorización vigente respaldaba lo realizado en ese momento, quién autorizó los movimientos de suelo y la utilización de vehículos municipales y cuál es actualmente la situación jurídica del espacio.

Nuestro reclamo no está dirigido contra las familias o personas que pudieran haber sido consideradas beneficiarias o adjudicatarias. Comprendemos la necesidad habitacional y el derecho de las familias a aspirar a un terreno y una vivienda. Nuestro planteo está dirigido a las autoridades responsables de administrar los bienes municipales y de cumplir con lo que dice la CARTA ORGANICA DE APOSTOLES sobre espacios verdes.

UN MENSAJE A LA COMUNIDAD

Como vecinos de Apóstoles creemos que no debemos acostumbrarnos a guardar silencio cuando existen decisiones de las autoridades que generan dudas o sobre las cuales no recibimos explicaciones. Los bienes y espacios públicos forman parte de la comunidad, y los ciudadanos tenemos derecho a preguntar, solicitar documentación y exigir transparencia.

El cumplimiento de las normas debe comenzar por quienes tienen la responsabilidad institucional de aplicarlas y hacerlas cumplir. Si las autoridades no respetan los procedimientos que las propias normas establecen, ¿qué mensaje recibe el resto de la comunidad?

No cuestionamos que el Concejo Deliberante pueda debatir y adoptar las decisiones que legalmente sean de su competencia. Lo que reclamamos es que los procedimientos correspondientes se cumplan antes de actuar y que las decisiones puedan ser explicadas y documentadas ante los vecinos.

Si todo lo actuado se realizó conforme a la Carta Orgánica y a las normas correspondientes, pedimos que se nos exhiba la documentación que lo acredita y se nos brinde la respuesta formal solicitada.

No buscamos enfrentamientos personales ni partidarios. Buscamos respuestas, transparencia y el respeto de las normas. Mientras la situación jurídica del espacio no sea esclarecida, solicitamos que se preserve su destino como espacio verde.